

PRESENTACIÓN

En el presente volumen se recogen las ponencias presentadas en el Simposio dedicado al estudio de la financiación de la Iglesia católica en España, celebrado en la Universidad de Navarra, del 24 al 26 de octubre de 2007.

Sin demérito alguno del valor de estos textos –pues las ponencias constituyen el núcleo de la aportación académica de una reunión de esta naturaleza– conviene advertir que los resultados del Simposio se extendieron más allá de lo que puede deducirse de este relevante testimonio escrito. En efecto, la convocatoria del Instituto Martín de Azpilcueta para el estudio de ciertos aspectos de la dimensión económica de la vida eclesial fue secundada por un considerable y cualificado número de expertos, en una feliz combinación de profesores universitarios de diversas especialidades y de técnicos en la administración patrimonial canónica –ecónomos y otros miembros de los equipos de gestión– que mantuvieron entre sí un diálogo provechoso, práctico y de considerable nivel.

El momento para llevar a cabo la mencionada reflexión no podía resultar más oportuno. A lo largo del año 2006, el Gobierno español y la Conferencia Episcopal negociaron la revisión de algunos aspectos del régimen de colaboración del Estado con la Iglesia en materia económica. El acuerdo se hizo público en el mes de septiembre. Los puntos básicos del compromiso, tal como los formuló el Gobierno, fueron los siguientes: 1º) Sustitución del sistema de dotación presupuestaria por el de asignación tributaria; 2º) elevación del actual coeficiente de asignación tributaria al 0'7 por ciento; 3º) desaparición de las actuales exenciones y no sujeciones de la Iglesia católica al IVA; 4º) compromiso de la Iglesia católica de presentar una memoria justificativa de las cantidades recibidas del Estado a través de la asignación tributaria.

Hay que tener en cuenta, sin embargo, que la modificación constituía un desarrollo de un Tratado internacional, cual es el Acuerdo celebrado entre la Santa Sede y el Estado Español sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979. De ahí que la solución hubiera de ejecutarse con arreglo a los usos del derecho diplomático. La fórmula elegida al efecto fue el Intercambio de Notas entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y la Nunciatura Apostólica en España mediante el que ambas partes expresaron la conformidad en la interpretación de lo pactado entre la Conferencia Episcopal y el Gobierno español, en el marco de lo previsto en el Acuerdo sobre asuntos económicos.

Las nuevas previsiones normativas sobre la asignación tributaria serían de aplicación en la siguiente campaña de la declaración de la renta de las personas físicas, lo que justificaba la urgencia de la reflexión académica sobre la materia.

La celebración del Simposio, sin embargo, no respondió a la idea del aprovechamiento ventajista de una coyuntura favorable. Además, sería equivocado reducir el amplio tema del sostenimiento económico de la Iglesia –con sus múltiples implicaciones, también en el orden intraeclesial– a la limitada colaboración financiera que pueda eventualmente brindar el Estado. Más importante resulta, a esos efectos, lo relativo a la gestión interna del patrimonio, al establecimiento de normas de buen gobierno o a la modernización de las técnicas de la administración económica, por señalar algunos aspectos que estuvieron también presentes en el horizonte de este Simposio.

El amplio enfoque del objeto de estudio hizo necesaria una aproximación a la materia de tipo interdisciplinar, y me refiero con ello a una de las notas específicas de la reunión celebrada en Pamplona.

El punto de arranque del análisis –como se refleja, lógicamente, en la edición de estas Actas– fue la presentación, desde la perspectiva del derecho eclesiástico, del marco normativo general en el que encaja la colaboración del Estado con la Iglesia en materia económica. Se hace necesario, en tal sentido, analizar las fuentes jurídicas –el Acuerdo sobre asuntos económicos, fundamentalmente–, para identificar sus contenidos y puntualizar su preciso valor normativo. Sin abandonar la perspectiva jurídica, hay que aludir a otro aspecto de tanto interés como el de la contribución estatal a las actividades religiosas mediante financiación indirecta –es decir, por vía de beneficios fiscales– que corresponde, obviamente, al derecho tributario.

No podría prescindirse, en el análisis del tema que nos ocupa, de las aportaciones de la ciencia económica, algunos de cuyos conceptos

son de manejo imprescindible en este contexto. Entre todos destaca el de autofinanciación. Una parte de la atención de los participantes en el Simposio se dirigió, en efecto, a fijar los parámetros de un sistema económico fundado sobre tal principio y a determinar en qué medida tal sistema pueda considerarse compatible con formas de colaboración por parte del Estado.

El deseo de acentuar la dimensión práctica de las conclusiones del estudio aconsejó atender a ciertos aspectos de la sociología y de la psicología social. El éxito del sistema de la asignación tributaria depende en parte de la correcta identificación de las diversas situaciones en que se encuentran los contribuyentes, según su mayor o menor proximidad a la Iglesia, y de descubrir los estímulos o valores ante los que los diversos grupos reaccionan. Sólo de tal modo será posible adecuar los mensajes para lograr el incremento de los resultados y también, lo que no es menos importante, mejorar en la sociedad la imagen de la Iglesia.

La experiencia de quienes han recorrido con éxito el camino antes que nosotros constituye un testimonio ilustrativo para nuestro proceder. Me refiero al sistema de financiación de la Iglesia en Italia y a la brillante gestión del *8 per mille* por parte de la Conferencia episcopal de ese país, cuestión que fue también autorizadamente expuesta en el Simposio.

Un objetivo tan ambicioso como el propuesto en el programa someramente enunciado sería sencillamente irrealizable sin la presencia de expertos de reconocido prestigio encargados del desarrollo de las ponencias. Todos los que asumieron esa responsabilidad reúnen esas cualidades. No es este el momento de mencionar particularmente a cada uno de ellos, pero sí debemos destacar con agradecimiento la disponibilidad de todos, que aceptaron inmediatamente la invitación y se han sujetado con gran paciencia a las indicaciones de los organizadores en relación con el ajuste temático de sus intervenciones y otros pormenores.

No queremos concluir estas breves palabras de presentación sin dejar constancia de que la cabal justificación de las razones del Simposio exige aludir a motivaciones que van más allá del puro interés académico. En este momento particular de la vida de la Iglesia en España, la Universidad de Navarra quiere prestar su contribución, con arreglo a su carácter académico institucional, al empeño de la Conferencia episcopal para que la implantación de la reforma del régimen económico sea un éxito. Lo hacemos porque deseamos el bien de la Iglesia y también de la sociedad civil. Quienes hemos pensado y dado forma a este encuentro académico estamos convencidos de que el establecimiento de formas de

colaboración del Estado con la Iglesia en materia económica es «lo justo» y no un residuo de confesionalidad vergonzante, ni privilegio trasnochado en la moderna sociedad pluralista. Sólo desde mentalidades lastradas por la intolerancia –por más que se camuflen con argumentos especiosos– cabe negar la contribución pública al sostenimiento de las instituciones religiosas. Como en la Instrucción de 23 de noviembre de 2006 han recordado los obispos españoles –haciéndose portavoces del sentido común–, «la religión no es menos digna de apoyo que la música o el deporte, ni los templos menos importantes para el bien integral de los ciudadanos que los museos o los estadios».

Jorge Otaduy
Diego Zalbidea